

Octubre 5 de 1851

Ulicado el hecho suficientemente ante la autoridad competente, del mismo modo que se practicaria en cualquier caso en que furtivamente o por la fuerza, sin intervencion del empleado, hubiera sido estraida la cantidad de que se haga cargo.

Dios guarde a U.S.

Jorje J. Hoyos.

TOMAS HERRERA

JENEFAL DE LOS EJÉRCITOS DE LA REPUBLICA, COMANDANTE EN JEFE DE LA DIVISION DE OPERACIONES SOBRE ANTIOQUIA.

En uso de las facultades que me ha delegado el Poder Ejecutivo, i

CONSIDERANDO:

Que sometidas estas provincias, i restablecido en ellas el imperio de la lei, aun subsiste el estado de alarma i de ansiedad que proviene del número considerable de ciudadanos que, comprometidos i engañados se presentaron a servir, a la faccion que turbó el orden constitucional en estas provincias por cerca de tres meses, los cuales saben que deben ser juzgados conforme a las leyes, i solo esperan perdon i olvido, confiados en la clemencia que el Gobierno ha manifestado siempre, i en el conocimiento que tienen de que él obra constantemente animado de los verdaderos principios que rijen a las sociedades que han proclamado el sistema republicano; he resuelto expedir el siguiente

DECRETO:

Art. 1.º Se concede indulto a todos los granadinos que tomaron parte en la rebelion que encabezó el ex-jenefal Eusebio Borrero en las provincias de Córdoba, Medellín i Antioquia; mas este indulto no comprende:—1.º A los individuos que hayan servido a la faccion como jefes de Sargento Mayor arriba.—2.º A los funcionarios públicos del orden civil que hayan sido gobernadores de provincia, secretarios jenerales o privados del titulado gobierno federal, ministros de tribunales de justicia, a los clérigos que hayan predicado abiertamente la rebelion, o que hayan enviado jente en auxilio de los facciosos, comprometiendo así a muchos padres de familia, i abusando de su sagrado ministerio para perder a los que era un deber de conciencia aconsejar paz i caridad.

Art. 2.º Declaro sin embargo, comprendidos en el indulto, aun a los mismos exceptuados en el artículo precedente, siempre que presentándose al Gobernador de Medellín, o al de Córdoba dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha, se sometan a salir inmediatamente de la Nueva Granada, por el tiempo que el Poder Ejecutivo lo juzgue necesario.

Art. 3.º Quedan salvos sin embargo de este indulto i olvido, que espido a nombre del Gobierno, los derechos del Estado i particulares, contra los que hubieren incurrido en responsabilidad pecuniaria de cualquiera especie.

Comuníquese a los gobernadores de Medellín, Córdoba i Antioquia, i dese cuenta al Poder Ejecutivo.

Dado en el Cuartel jeneral en Medellín a dos de octubre de mil ochocientos cincuenta i uno.

TOMAS HERRERA.

El Secretario—Francisco Ortiz

DOCUMENTOS IMPORTANTES. 6391

Los documentos que se leen a continuacion manifiestan de una manera esplicita los inmorales i reprobados medios de que los corifeos de la rebelion de la antigua provincia de Antioquia, que tantos i tan gra-

ves males ha causado a sus habitantes, se valieron para seducir i engañar a los incautos a fin de popularizar su injusta causa i sus proyectos liberticidas de derrocar la presente Administracion, que brinda las mas completas garantías i que marcha con paso firme i acelerado al engrandecimiento de la República.

República de la Nueva Granada.—Estado Federal de Antioquia.—Gobierno de la provincia.—Medellin a 29 de julio de 1851.

Señor Cura párroco de.....

Interesado U. como sacerdote católico en particular, como ciudadano en jeneral, en el sostenimiento de la santa causa proclamada el día 1.º del corriente mes en los memorables campos de Belen cerca de esta ciudad, no he vacilado un momento en dirigirme a U. excitando su religioso i patriótico zelo a fin de que trabaje con infatigable constancia en el afianzamiento de tan glorioso triunfo que Dios se ha servido otorgarnos en sus inescrutables desiguos: triunfo grandioso que la posteridad antioqueña recordará siempre con religioso i patriótico entusiasmo como el principio de su libertad perdida, como el restaurador de las mas preciosas garantías, de los mas sagrados derechos de los ciudadanos, escandalosamente ataeados, conculcados i arrebatados por un gobierno esclusivista i perseguidor que ha roto mil veces sus títulos. Dios i federacion fueron los principios que proclamamos en ese día bendito, destinado por la Providencia para que en él comenzase la anhelada redencion de los sacrosantos i civilizadores principios de la religion católica, herencia preciosa de nuestros padres, sin la cual no puede cesistir la familia, no puede haber patria, no puede haber verdadera libertad.

Hemos tenido que proclamar a Dios, sí, proclamar a Dios, porque, la impía i sacrilega secta socialista que, a virtud del nefando crimen del 7 de marzo de 1849, se adueñó de la República, profesa como su dogma fundamental, la no existencia de Dios.—El corifeo de esta abominable secta, Proudon proclama que no hai Dios, i que de haberlo sería el mayor enemigo del hombre, i debería combalarsele. Hemos tenido que proclamar a Dios; porque sin Dios no hai religion, i sin religion no hai moral que deslinda lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, i la paulilla que con el nombre de Gobierno tiraniza i oprime la mayor parte de las provincias de la República, ha violado las mas preciosas garantías del ciudadano: su religion, su familia, su propiedad, su vida, su conciencia; todo ha sido ataeado por los mismos, que no cesan de repetir con sus inmundos labios los sagrados nombres de libertad, igualdad i fraternidad. Díganlo sinó ese engambre de publicaciones oficiales i semi-oficiales que ha vomitado la prensa desde el nefando día 7 de marzo, en las cuales se descubre ese odio mortal que se profesa al catolicismo por la secta socialista que en sus impiós delirios solo aspira a la destruccion de Dios, de la familia i de la propiedad. Díganlo sinó los inauditos i horrosos escandolos que diariamente se cometen en el desventurado Valle del Cauca por esas hordas de salvajes que el Gobierno llama con descaro, sus mas firmes apoyos. Díganlo sinó esas infames leyes, espelidas por el último Congreso sobre libertad absoluta de imprenta, sobre redencion de censos, sobre desafuero eclesiástico, sobre comunidades religiosas etc. etc., en las cuales se descubre que el blanco a que asestian sus envenenados tiros es el Catolicismo, i por consecuencia precisa el culto i sus ministros. Díganlo sinó.... pero se haria interminable la relacion si yo pretendiese consignar en esta nota todas las violaciones de la Cons-

6391

(258)

Octubre 5 de 1851 | G. No 258 p 2-3 7 de 21

98